



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

"2018, AÑO DE MANEL JOSÉ OTHÓN"

SECRETARÍA GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS
POTOSÍ
ACUERDO ADMINISTRATIVO
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL
SG-PDP-019-2018
OFICIO SG-DAJ/984/2018

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

TÉNGASE.- Por recibido escrito signado por el **C. CESAR ULISES GARCIA JONGUITUD**, de fecha de recibido el día 27 de Noviembre del año 2018, solicitando la reposición de los daños que le fueron ocasionados a un vehículo de su propiedad Marca Honda Civic tipo Sedán, Modelo 2013 con placas de circulación **ELIMINADO 1** ir circulando a la altura de Avenida Industrias y Calle Prolongación Dalías, el cual en su parte medular dice: **"2. El día 14 de septiembre del año en curso, aproximadamente a las 10:35 horas, mi esposa, la C. Daniela Ríos, quien conducía el vehículo y yo transitábamos en mi vehículo, cuyas características han quedado establecidas en supra líneas, sobre la Avenida Industrias. 3. En ese orden de ideas, a la altura de Avenida Industrias y Calle Prolongación Dalías casi frente a la empresa Denominada "TECNOPISO SUCURSALES", por lo que, al venir circulando detrás de un camión urbano, sentimos un fuerte golpe en la llanta delantera del lado derecho del vehículo, provocando que el volante tendiera hacia la derecha, motivo por el cual decidimos orillarnos aproximadamente a 15 quince metros de donde sentimos el golpe. 4. Al regresar caminando hacia la zona donde sufrimos el percance, pude notar que el golpe había sido causado por una alcantarilla con hundimiento de aproximadamente 10 centímetros...(sic)".** Asimismo el quejoso integra a su escrito los siguientes documentos: copia simple de factura expedida por Dalton Motors SLP S.A. de C.V. número FL002025, por concepto de un vehículo Marca Honda Tipo Civic 2013 con número de serie **ELIMINADO 2** copia simple de tarjeta de circulación con número de folio **ELIMINADO 3** nombre de Cesar Ulises García Jonguitud; copia de licencia de conducir expedida por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado a nombre de Daniela Rios; seis placas fotográficas a color del supuesto daño causado así como de lugar donde ocurrieron los hechos; copia simple de Reporte expedido por la Dirección de Policía Vial de fecha 14 de septiembre del año 2018; copia simple de factura emitida por Pelayo Servicios Automotriz S. de R. L. de C.V. por la cantidad de \$2,033.00 (dos mi treinta y tres pesos 00/100 M.N.); copia simple de factura emitida por Luis Abraham Briño Martínez por concepto de Arreglo de Puente de Suspensión, Arreglo de Horquilla delantera derecha, Instalación de Amortiguador Derecho, Alineación



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

"2018, AÑO DE MANUEL JOSÉ OTHÓN"

y Balanceo, por la cantidad de \$ 3,468.40 (tres mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.). copia simple de factura número JA0247580, emitida por Refaccionaria Nueva SA de CV por la cantidad de \$1,275.13 (mil doscientos setenta y cinco pesos 13/100 M.N.). Por lo que advirtiendo la naturaleza de la reclamación planteada visto el contenido de las constancias que integran la petición del reclamante, se aprecia que el daño que sufrió se originó por un desperfecto vial perteneciente al sistema de drenaje. Ahora bien, es menester señalar que el artículo 4° de la Ley de Agua Potable, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, establece la obligación de los municipios respecto a los servicios públicos referentes al alcantarillado, y que en dicho articulado se contempla la posibilidad de que los ayuntamientos brinden aquellos servicios mediante la creación de organismos intermunicipales. En virtud de lo anterior, los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Cerro de San Pedro, prestan este servicio público por medio del organismo operador intermunicipal denominado INTERAPAS, por lo que los artículos 1° y 2°, del reglamento Interno del ente público en comento, establece la competencia del mismo, siendo esta lo referente a las redes de alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, entre las que se encuentran los elementos que se aprecian en las placas fotográficas y a las cuales se le atribuyen los daños sufridos en el vehículo referido en la transcripción que antecede. Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Administrativa Municipal, resuelve desechar la reclamación planteada que en vía administrativa presentó el inconforme **C. CESAR ULISES GARCIA JONGUITUD**, en virtud de que el Ayuntamiento de San Luis Potosí, no es legalmente competente para conocer de dicho procedimiento, dejándose a salvo los derechos del inconforme, para que los haga valer en la vía legal que estime conducente, lo anterior de conformidad con los artículos 29° de la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 24 fracción I, 26, 37 fracción I, 38 y 130 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí. Por lo tanto notifíquese de manera personal el contenido del presente proveído, al inconforme **C. CESAR ULISES GARCIA JONGUITUD**, en el domicilio ubicado en Calle ELIMINADO 4
 de ésta Ciudad Capital.-----

-----NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE-----

Así lo acordó y firma el C. LIC. **SEBASTIAN PEREZ GARCIA**, Secretario General del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.-----

LDEAF, L'JJGM, L'AAGG